

**ADENDA N° 1 AL CONTRATO DE ACCESO A RAMPA
AAP N° 002-2014-CA**

Conste por el presente documento el **ADENDA N° 1** al **CONTRATO DE ACCESO A RAMPA AAP N° 002-2014-CA**, que celebran las siguientes Partes contratantes:

- **AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A.**, con RUC N° 20538593053 y domicilio en Av. Pardo y Aliaga N° 675 – Of. 403, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Apoderado, Mario Eduardo Gálvez Abad, identificado con DNI N° 09866782, y por su Apoderado, José Carlos Gómez Valdivia, identificado con DNI N° 40529323, ambos facultados según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 12593490 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima (en adelante, AAP); y de la otra parte,
- **TALMA SERVICIOS AEROPORTUARIOS S.A.**, con RUC N° 20204621242, con domicilio para estos efectos en Av. Elmer Faucett N° 2879 – Lima Cargo City – Callao, debidamente representada por Rita Cornejo Lanao, identificada con DNI 10543561, y por Rodrigo Ramos Martins, identificado con CE. N° 000540971, facultados según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11065856 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima (en adelante, el USUARIO INTERMEDIO);

Ambas Partes suscriben el presente documento, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA.- ANTECEDENTES

Con fecha 05 de enero de 2011, AAP suscribió con el Estado Peruano el Contrato de Concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú, entre los cuales se encuentran los Aeropuertos Internacionales “Inca Manco Cápac”, “Padre Aldamiz” y “Coronel FAP Carlos Ciriani Santa Rosa” de Juliaca, Puerto Maldonado y Tacna, respectivamente (en adelante, los Aeropuertos).

En el mes de mayo de 2014, AAP y el USUARIO INTERMEDIO suscribieron el Contrato de Acceso a Rampa AAP N° 002-2014-CA (en adelante, el Contrato), cuyo objeto fue: (i) otorgar autorización al USUARIO INTERMEDIO para utilizar la Rampa, Vías y Áreas de Tránsito Interno y áreas de procesamiento y distribución de carga de los Aeropuertos, y (ii) otorgar en arrendamiento al USUARIO INTERMEDIO áreas en los aeropuertos para el estacionamiento de equipos destinados a prestar el servicio de asistencia en tierra.

Las Partes acuerdan suscribir el presente documento a efectos de prorrogar su vigencia, con la finalidad de mantener la continuidad del Servicio Esencial que presta el USUARIO INTERMEDIO.

SEGUNDA.- OBJETO DE LA ADENDA

Las Partes acuerdan lo siguiente:

1. Extender la vigencia del Contrato hasta el 31 de diciembre de 2016.
2. Modificar las áreas para el estacionamiento de equipos destinados a prestar el servicio de asistencia en tierra, previstas en la Cláusula Segunda, según se detalla a continuación:

Aeropuerto	Área (m ²)
Juliaca	181 + 26 = 207.00
Puerto Maldonado	253 + 23 = 276.00
Tacna	146 + 23 = 169.00



3. Incorporar los siguientes ítems adicionales al Anexo 2 del Contrato ("Relación del Equipo con el que debe contar el USUARIO INTERMEDIO para la prestación de los Servicios Esenciales"):

Tipo de Equipo	AEROPUERTOS		
	Juliaca	Tacna	Puerto Maldonado
Carreta Equipajera	4	0	0
Escalera Motorizada	0	0	0
Faja Transportadora	0	1	1
Tractor Remolcador	1	1	1
Total de equipos	5	2	2

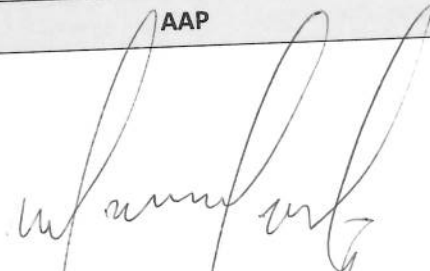



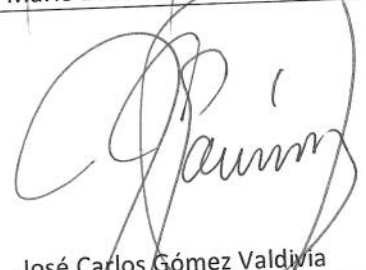


TERCERA.- VIGENCIA

Las Partes acuerdan que las modificaciones introducidas mediante la presente Adenda N° 1 entrarán en vigencia a partir de su suscripción.

CUARTA.- VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS Y ESTIPULACIONES

Las Partes acuerdan que se mantienen vigentes las demás cláusulas y condiciones contenidas en el Contrato de Acceso a Rampa AAP N° 002-2014-CA, en tanto no se opongan al presente acuerdo.

Suscrito en San Isidro, el 19 de mayo de 2015.

AAP	USUARIO INTERMEDIO
 Mario Eduardo Gálvez Abad	  Rita Cornejo Lanao
  José Carlos Gómez Valdivia	  Rodrigo Ramos Martins

